

seguimiento y evaluación del plan referido a la construcción y puesta en funcionamiento del polideportivo, así como la interpretación de este Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, pudiendo participar en la misma con voz pero sin voto los asesores que se considere conveniente por cada parte.

*Sexta.*— Una vez recibidas las obras del polideportivo, y previamente a su puesta a disposición del Ayuntamiento, debe suscribirse un Convenio entre el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y el órgano competente de la Administración Educativa Autonómica en el que se concretará el régimen de gestión y uso compartido del polideportivo construido.

Este Convenio de Uso y Gestión, cuyo contenido mínimo se recoge en las Bases incluidas en el Anexo I del presente Convenio, debe establecer la prioridad del uso docente, así como que los gastos de funcionamiento y mantenimiento de dicha instalación correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se mantenga el uso docente, y podrá ser rescindido de mutuo acuerdo por las partes o denunciado por cualquiera de ellas con causa justificada.

*Séptima.*— La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de su objeto, con la recepción y liquidación de la obra cofinanciada, así como con la suscripción del Convenio de Uso y Gestión compartido referido en la cláusula anterior.

#### *Octava.*

8.1. El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a haberse producido ésta, el presente Convenio dejará de tener efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiere lugar.

8.2. En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente. El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones, consecuencia de dicha liquidación, se efectuará conforme a los porcentajes de participación de ambas partes que se establecen en la cláusula segunda.

*Novena.*— El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula 5.ª, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de Santa Marta de Tormes,*  
Fdo.: JOSÉ ÁNGEL GRACIA CALVO

### ANEXO I

El uso y gestión compartido del Polideportivo construido por la Consejería de Educación y cofinanciado por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes de acuerdo con las previsiones del Convenio precedente se regirá por las bases que a continuación se indican:

#### BASE 1.ª

1.— Los alumnos de los centros escolares tendrán prioridad para la utilización de la citada instalación deportiva dentro del horario escolar.

2.— El Director Provincial de Educación de Salamanca programará en cada curso académico los días y horas de utilización de las referidas instalaciones y trasladará dicha programación para su aprobación a la Comisión Mixta de Uso y Gestión que se constituya de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.ª de este Anexo.

#### BASE 2.ª

1.— El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes podrá disponer la utilización de la instalación deportiva fuera del horario escolar.

2.— A los efectos indicados en el apartado anterior, el Ayuntamiento programará las actividades que proyecte realizar en la referida instalación, y trasladará dicha programación para su aprobación a la Comisión Mixta prevista en la base 6.ª

#### BASE 3.ª

Dentro del horario escolar, el uso de las instalaciones para fines distintos de los señalados en las bases precedentes, requerirá la previa aprobación de ambas partes y, en su caso, de la Comisión de Uso y Gestión.

Fuera del horario escolar, el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, para atender sus servicios públicos en situaciones puntuales y excepcionales, podrá hacer uso de la instalación, para fines distintos a los señalados en las presentes bases.

#### BASE 4.ª

En el marco de las programaciones previstas en las bases primera y segunda, la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá disponer con carácter gratuito de la instalación. A estos efectos, remitirá a la Comisión de Uso y Gestión, la correspondiente propuesta de utilización.

#### BASE 5.ª

El mantenimiento, la vigilancia y las reparaciones que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de acuerdo con el uso compartido al que se refiere este Convenio corresponderán al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, titular de las mismas.

En todo caso, cuando la instalación se utilice por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma, la Comisión de Uso y Gestión adoptará las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de las mismas, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

#### BASE 6.ª

Para el seguimiento y aplicación del Convenio de Uso y Gestión, que se redactará de acuerdo con las presentes bases, se constituirá una «Comisión de Uso y Gestión» de representación paritaria, de la que formarán parte, como Copresidentes, el Director Provincial de Educación de Salamanca y el Alcalde de Santa Marta de Tormes, o personas en quienes deleguen.

La Comisión se reunirá cuando lo requiera una de las partes y, en todo caso, durante el mes de junio, con el fin de evaluar el cumplimiento de los acuerdos durante el curso escolar y adoptar las previsiones necesarias para la programación del curso siguiente.

En lo no previsto en el futuro Convenio de Uso y Gestión corresponderá a la Comisión de Uso y Gestión su interpretación y aplicación, así como dirimir las discrepancias que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

#### BASE 7.ª

El Convenio de Gestión y Uso Compartido a que se refieren estas Bases será de aplicación a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, salvo rescisión de mutuo acuerdo por las partes o denuncia expresa por cualquiera de ellas con causa justificada. Dicha rescisión o denuncia, en lo referente a la Administración Autonómica, deberá ser realizada o, en su caso autorizada expresamente, por el Consejero de Educación.

**RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar.**

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA

DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 9 de septiembre de 2004.

*El Director General,*  
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

6 de junio de 2004.

#### REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN:

La cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) como en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y ha sido desarrollada por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales.

La preocupación por las políticas de población, sociales y medioambientales entre otras, condujo al Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social en Castilla y León, suscrito por la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales CECAL, CCOO y UGT, y a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León, entre las que figura la Línea IV, sobre Actuaciones de desarrollo de la Red de Centros de Educación Infantil (Primer Ciclo) de titularidad de las Entidades Locales, centros que pasan a denominarse Centros de Educación Preescolar conforme lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En cumplimiento de lo anterior, la Consejería de Educación dictó la Orden de 27 de diciembre de 2001, por la que se establecían las condiciones generales para la cooperación con Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León en la creación y puesta en funcionamiento de este tipo de Centros, derogada por la Orden EYC/73/2003, de 15 de enero, de cooperación con Entidades Locales en la creación y puesta en funcionamiento de Centros de Educación Preescolar.

Mediante Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, se crea una nueva Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y a través del Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, se atribuyen a la Dirección General de Familia las competencias relativas a ayudas y servicios dirigidos a las familias con niñas y niños de 0 a 3 años, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación.

Por su parte, el Decreto 136/2003, de 27 de noviembre, por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, establece en su Disposición Transitoria la atribución

de competencias a la Consejería de Educación para resolver las solicitudes formuladas al amparo de la Orden EYC/73/2003, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria prevista para este fin en sus Presupuestos y en función de la normativa que es de aplicación a la suscripción del Convenio.

Recibida la solicitud del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, presentada en tiempo y forma y acompañada de la documentación exigida en la normativa aplicable.

#### ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

*Primera.*— Es objeto de este Convenio regular las condiciones de cooperación entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar de titularidad municipal, en la localidad de Sotillo de la Adrada.

*Segunda.*— En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre («B.O.E.» de 10 de diciembre de 2003) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, el Centro de Educación Preescolar que se pretende crear se ajustará a los requisitos en él establecidos.

*Tercera.*— La Consejería de Educación se compromete a:

1.º— Realizar las obras de construcción del Centro en el solar descrito en la cláusula cuarta de este Convenio, así como todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución, a cuyo efecto asume los derechos y obligaciones que el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación.

2.º— Entregar el inmueble al Ayuntamiento, una vez concluidas las obras y su equipamiento, comunicándolo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 136/2003, de 27 de noviembre por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, con cargo a su presupuesto y con arreglo a las disposiciones que por aquella se dicten, fije la aportación de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Educación Preescolar construido.

*Cuarta.*— El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se compromete a:

1.º— Poner a disposición de la Consejería de Educación el solar de propiedad municipal sito en la C/ Mártires de Sotillo, apto para la construcción de un Centro de Educación Preescolar.

2.º— Equipar el Centro de Educación Preescolar, conforme al programa de necesidades establecido por la Consejería de Educación (que se incluye como Anexo), a cuyo efecto asume los derechos y obligaciones que el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación.

3.º— Realizar todas las obras de reparación, conservación y mantenimiento que sean necesarias, así como la reposición del equipamiento, para garantizar el normal funcionamiento del Centro de Educación Preescolar.

*Quinta.*

5.1. El coste total de la ejecución de este Convenio se estima en 550.000 €, de los cuales 495.000 € corresponden a la realización de las obras y 55.000 € a la adquisición del equipamiento del Centro.

5.2. La aportación de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se estima en 495.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A01.62100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

— Año 2004: 50.000 €.

— Año 2005: 445.000 €.

5.3.— La aportación del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, se estima en 55.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05-4-62501 de sus Presupuestos, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

— Año 2005: 55.000 €.

5.4. Las variaciones que se produzcan en el coste estimado de realización de las obras y de la adquisición del equipamiento del Centro derivadas de bajas en los procedimientos de contratación, revisiones de precios o cual-

quier otra modificación acorde con las normas de contratación vigentes, serán asumidas por la Administración que lleva a cabo su contratación.

*Sexta.*— Para la contratación de las obras por la Consejería de Educación, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada deberá acreditar, mediante los documentos o certificados expedidos por el órgano competente del Ayuntamiento, la disponibilidad del solar afectado por la actuación objeto de este Convenio, así como acuerdo del Ayuntamiento de puesta a disposición de dicho solar. Igualmente, deberá acreditar la plena disponibilidad del crédito necesario para satisfacer su compromiso económico de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

*Séptima.*— El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, con carácter previo a la entrega del inmueble por la Consejería de Educación, deberá acreditar la dotación del equipamiento incluido en el programa de necesidades (Anexo) a que se refiere la cláusula cuarta.

Para acreditar la realización de la inversión y la adecuación del equipamiento al programa de necesidades se girará visita por el Técnico/Técnicos de la Dirección Provincial de Educación, que emitirán un informe sobre dichos extremos, a tal efecto podrán solicitar cuantos documentos estimen oportuno.

*Octava.*— El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Si el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido, sin causa debidamente justificada, tendrá la obligación de reintegrar a la Comunidad de Castilla y León el importe de la inversión realizada con sus intereses legales.

Si la causa por la que el Ayuntamiento dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido no fuera imputable al mismo, se requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación sobre el siguiente destino del inmueble.

*Novena.*— La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta la finalización de las acciones previstas en el mismo.

*Décima.*— El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste en prueba de conformidad, se suscribe por

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: F. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Sotillo de la Adrada,*  
Fdo.: GREGORIO RODRÍGUEZ DE LA FUENTE

## ANEXO

### EQUIPAMIENTO CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR 3 UNIDADES

#### AULA de bebés (0-1 años)

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ALFOMBRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
ARMARIO (BAÑO)	1
BAÑERA PEQUEÑA	2
BOTIQUÍN	1
CUBO DE PEDAL	1
MANTAS	8
CUNAS	8
ESTANTERIA DE MADERA	1
ESTANTERIA MÓVIL CON GAVETAS PLÁSTICAS	2
ESPEJO IRROMPIBLE INF.	2
HAMACA	8
MESA DE PROFESOR CON SILLÓN	1
MUEBLE BAJO CON PUERTA - CAMBIADOR	1
PERCHAS CON ESTANTE 6 GANCHOS	1
RADIADOR PORTÁTIL	1
RADIOCASSETE	1
TAPIZ DE SUELO	1
TABLERO DE CORCHO	1
TRONAS	6

**AULA de 1-2 años**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
ALFOMBRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
ESPEJO IRROMPIBLE INF.	2
ARMARIO CONTENEDOR MOVIL INFANTIL	1
ARMARIO PUERTAS CIEGAS	1
ENCERADO	1
MESA DE PROFESOR CON SILLÓN	1
ESTANTERIA DE MADERA	1
EXPOSITOR INFANTIL	1
MESA CIRCULAR CON 4 SILLAS	1
MESA TRAPEZOIDAL CON TRES SILLAS	6
BAÚL	1
MUEBLE BAJO CON PUERTA - CAMBIADOR	1
PERCHAS CON ESTANTE 6 GANCHOS	2
RETRATO DEL REY	1
PIZARRA VILEDA	1
TABLERO DE CORCHO	1
CARRITO DE TRANSPORTE PORTAJUEGOS INF.	1
RADIOCASSETE	1

**AULA de 2-3 años**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
ALFOMBRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
ESPEJO IRROMPIBLE INF.	2
ARMARIO CONTENEDOR MOVIL INFANTIL	1
ARMARIO PUERTAS CIEGAS	1
CARRITO DE TRANSPORTE PORTAJUEGOS INF.	1
ENCERADO	1
MESA DE PROFESOR CON SILLÓN	1
ESTANTERIA DE MADERA	1
EXPOSITOR INFANTIL	1
MESA CIRCULAR CON 4 SILLAS	2
MESA TRAPEZOIDAL CON TRES SILLAS	6
BAÚL	1
MUEBLE BAJO CON PUERTA - CAMBIADOR	1
PERCHAS CON ESTANTE 6 GANCHOS	4
RETRATO DEL REY	1
PIZARRA VELEDA	1
TABLERO DE CORCHO	1
RADIOCASSETE	1

**A.TALLER -U.MÚLTIPLES- E. COMUNES**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
ALFOMBRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	2
ESPEJO MÓVIL 120X130	1
ESPEJO POSTURAL.	2
ARMARIO CONTENEDOR MOVIL INFANTIL	1
ARMARIO PUERTAS CIEGAS	1
HAMACA	50
MANTAS	50
CARRITO DE TRANSPORTE PORTAJUEGOS INF.	1
ENCERADO	1
ESTANTERIA MÓVIL CON GAVETAS PLÁSTICAS	1
ESTANTERIA DE MADERA	2
EXPOSITOR INFANTIL	1
MESA CIRCULAR CON 4 SILLAS	2
MESA RECTANGULAR CON 6 SILLAS INFANTIL	3
MESA TRAPEZOIDAL CON TRES SILLAS	6
PERCHAS CON ESTANTE 6 GANCHOS	4
RETRATO DEL REY	1
PIZARRA VILEDA	1
TABLERO DE CORCHO	1
RADIOCASSETE	1
ESPALDERA DOBLE	1
COLCHONETA DE GIMNASIA	1

**DESPACHO DIRECCIÓN**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
MESA OFICINA SIN FALDÓN S.META	1
FALDÓN METÁLICO. S META	1
ALA MESA OFICINA. S META	1
CAJONERA RODANTE. S META	1
ARMARIO METÁLICO. S DA	3
ESTANTES ARMARIO. S DA	9
SILLÓN DIRECCIÓN 377 CENTER	1
SILLÓN CONFIDENTE 377 CENTER	2
PERCHERO CON 8 COLG. MF-501	1
RETRATO DEL REY	1
EQUIPO INFORMÁTICO	1

**SECRETARIA**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
MESA OFICINA DM-168, S DOSS	2
ALA ALTURA MESA PRINCIPAL DMP 125	2
ARCHIVADOR GUÍAS DIBLES-4S RA	3
CAJONERA RODANTE. S DOSS	2
ARMARIO METÁLICO. S DA	2
ESTANTES ARMARIO. S DA	6
SILLA OFICINA SIN BRAZOS LIBRA	2
PERCHERO CON 8 COLG. MF-501	1
EQUIPO INFORMÁTICO	1
IMPRESORA	1
SCANER	1
FAX	1
RETRATO DEL REY	1

**SALA DE PROFESORES**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
MESA DE REUNIONES S-COMÚN	1
SILLA DE CONFIDENTE S-CLASS	18
ARMARIO METÁLICO SERIE DA-25	2
ESTANTES PARA ARMARIO	12
ARMARIO PUERTAS DE CRISTAL DA25	2
ARMARIO ESTANTES- PUERTAS D-640-E	2
PERCHERO CON 8 COLG. MF-501	2
RETRATO DEL REY	1
TABLERO DE CORCHO	1

**CONSERJERIA+REPROGRAFIA**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ARMARIO METÁLICO. S DA	2
MESA DE PROFESOR CON SILLÓN	1
TABLERO DE CORCHO	1
COPYPINTER (MULTICOPIADORA)	1

**ALMACÉN GENERAL/NUM. ESPACIOS 1**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ESTANTERÍA METÁLICA	2
ARMARIO PUERTAS CIEGAS	1

**MATERIAL DIDACTICO INFANTIL GENERAL**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
INSTRUMENTOS DE PEQUEÑA PERCUSIÓN	1
MATERIAL BÁSICO PARA 3 AÑOS	1
MATERIAL DE EXTERIOR INF.	1
MATERIAL DE JUEGO INF.	1
MATERIAL DE LENGUAJE INF.	1
MATERIAL MANIPULATIVO INF.	1
MATERIAL DE SICOMOTRICIDAD	1
PARQUE PARA EXTERIORES INF.	1

**MATERIAL AUDIOVISUAL**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ARMARIO PARA AUDIOVISUALES	1
CADENA DE ALTA FIDELIDAD	1
CÁMARA VIDEO VHS	1
TELEVISIÓN COLOR 29"	1
VIDEO VHS	1

**COCINA**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
LAVAVAJILLAS	1
COCINA	1
PELADORA DE PATATAS	1
PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS	1
MENAJE	1
HORNO MICROONDAS	1
LAVADORA	1
ARCÓN CONGELADOR	1
ARMARIO FRIGORÍFICO	1
BALANZA DE COCINA	1
CARRO PORTAVIANDAS	1
MESA CALIENTA GRANDE	1

**VARIOS**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
JUEGO DE BANDERAS	1
BANCO DE EDUCACIÓN INFANTIL	2
BOTIQUIN	2
PERCHAS 8 GANCHOS	2
CAJA DE HERRAMIENTAS	1
CONTENEDOR DE RESIDUOS	1